



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia Q., veintinueve (29) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 579, numeral 2º. del Código General del Proceso, se procede dentro del presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Hasta donde la ley lo permita téngase como prueba, los documentos que fueron allegados con las debidas ritualidades obrantes en el ordinal 6. Del proceso digital, constante de 20 folios

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO

*Se ordena escuchar en interrogatorio a los señores **María Elena Londoño Jiménez y Víctor Hugo Londoño Toro.***

TESTIMONIALES

*Se ordena escuchar en declaración a los señores **Ludivia Díaz Alturo y Harold Castillo Márquez,** quienes se aducen son los progenitores de **Juan Camilo Castillo Díaz.***

Para la práctica de estas pruebas y la respectiva sentencia, se convoca a la parte interesada para audiencia el día veinte(20) de mayo del mes de mayo de esta anualidad, a partir de las nueve de la mañana(9:00A.A.), siendo esta fecha la más próxima disponible en la agenda del despacho..

Igualmente, se les enter a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a

la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE.

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48274eb0d279a91c83676b31d000e906523fcbef106c58026cd5aba85b8
3dfd2

Documento generado en 28/04/2021 09:30:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a